

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031 2021**  
**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y**  
**EFORCERS S.A.S.**

OBJETO:	RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE ESTANDAR PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1.
CONTRATISTA:	EFORCERS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.077.380-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ LUIS ANDRÉS VALDERRAMA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.782.706 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 A No. 93-35 PISO 2 BOGOTÁ D.C.
VALOR:	SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$60.034.774,80) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGO CONTRA ENTREGA EN UN 100%, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000194 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021. CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2.1.2.02.01.003.01 Y 2.1.2.02.02.007.01 DENOMINADAS: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE INFORMATICA INTEGRADOS. SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20455653 expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JOSÉ LUIS ANDRÉS VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.782.706 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **EFORCERS S.A.S.** identificada con NIT. 830.077.380-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señaladas en el estudio previo: 1. *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., en cumplimiento con la misión de servir a nuestros usuarios internos y externos de manera oportuna, eficiente, con un alto grado de calidad y compromiso en los Servicios Públicos que se prestan; aplicando en cada uno de sus procesos*

una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público y con la aplicación de las política de mejoramiento continuo, calidad de los servicios, celeridad, economía y responsabilidad, social, ambiental, que oriente a la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que se desarrolla. Que se realizó un proceso de modernización tecnológica la cual tuvo como resultado la adquisición de la plataforma GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STANDAR para el manejo de la información de manera local y en la nube de forma sincronizada, de esta forma consultar la información desde diferentes lugares y en diferentes instantes del día, proceso que brindo la comunicación efectiva e instantánea de la información. De esta forma y haciendo uso de las tecnologías de información y las comunicaciones se hizo necesario una herramienta o plataforma que permita prestar el servicio de correo electrónico con comunicaciones unificadas, la cual permitiría administrar y almacenar la información que es producto de la atención al usuario tanto al exterior como al interior de la institución como son: solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, procedimientos, trámites e información de carácter público, EMSERCHÍA E.S.P con el objetivo de garantizar la calidad, cumplimiento y mejora constante que fortalece los sistemas de comunicación y atención de la empresa, mejoro haciendo la implantación de esta herramienta, la productividad de nuestros funcionarios, permite el trabajo colaborativo entre funcionarios evitando redundar en la información en diferentes formatos texto, audio y video. Lo anterior, fundamentado y en cumplimiento al Decreto No. 2693 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de gobierno en línea de la República de Colombia" y contempla el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad. El proceso de modernización tecnológica garantiza el crecimiento y fortalecimiento de los procesos y sistemas de la entidad. Es por esto que se realiza la renovación de este servicio para nuestra empresa. Dado lo anterior, es necesario que EMSERCHÍA E.S.P, realice la renovación de la licencia de esta plataforma con el fin de seguir garantizando la disponibilidad de la información." 2. Que la Gerencia, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000194 de fecha 29 de marzo de 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación verificada por la Dirección Jurídica y de Contratación. 5. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2021 se dio apertura al proceso de: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 012 DE 2021, el cual tiene por objeto: "RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE ESTANDAR PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P." Que el día seis (6) de abril de 2021, tuvo lugar la entrega de propuestas en la Dirección Jurídica y de Contratación y el acto de cierre del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 012 DE 2021. Que EMSERCHÍA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por la empresa EFORCERS S.A.S. con Nit: 830.077.380-6, representada legalmente por el señor JOSÉ LUIS ANDRÉS VALDERRAMA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.706 de Bogotá D.C. Que el día ocho (08) de abril de 2021, el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico exigidos de conformidad con lo señalado en la Selección Simplificada No. 012 de 2021. Que el mencionado proponente presentó toda la documentación requerida dentro de la Selección Simplificada No. 012-2021, sin requerirse subsanación. Que el Comité concluyó que la propuesta presentada por la empresa la empresa EFORCERS S.A.S. con Nit: 830.077.380-6, representada legalmente por el señor JOSÉ LUIS ANDRÉS VALDERRAMA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.706 de Bogotá D.C. CUMPLE con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en el proceso de Selección Simplificada No. 012 de 2021, cuya oferta económica asciende a la suma de SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$60.034.774,80) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugirió a la Gerente de EMSERCHIA E.S.P. adjudicar a la empresa EFORCERS S.A.S. con Nit: 830.077.380-6 el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 012 de 2021. Que la Gerencia mediante resolución del 9 de abril de 2021 adjudicó el contrato resultante de la Selección Simplificada No. 012 de 2021. 6. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE ESTANDAR PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Implementación plataforma Google Workspace Enterprise Standar 12 meses para 100 usuarios pago por Licencia que incluyan:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Unitario con Descuento	Total 12 Meses
Licencia Google Workspace Enterprise Standard Paquete ofimático premium con seguridad, funciones de personalización y controles avanzados <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad empresarial</li> <li>• Controles administrativos avanzados.</li> <li>• Colaboración en toda la empresa</li> <li>• Grabación y almacenamiento en Drive de reuniones.</li> <li>• Videollamadas con hasta 250 personas, emisión en directo dentro del dominio (10k), Meeting rooms.</li> <li>• Tanto espaci</li> <li>• Seguridad: Vault, Prevención de pérdida de data avanzada, Cloud Identity Premium,</li> </ul>	100	\$856.668	\$587.674,25	\$58.767.424,80
Paquete de Soporte Básico (5 horas)	1	\$ 1.420.000,00	\$1.065.000,00	\$1.065.000,00
<b>SubTotal</b>				<b>\$59.832.424,80</b>
<b>IVA</b>				<b>\$202.350,00</b>
<b>Total COP</b>				<b>\$60.034.774,80</b>

2. El contratista se compromete a garantizar el funcionamiento continuo de la plataforma Google Workspace Enterprise Estándar. 3. Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 4. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 5. La información contenida en los correos es de uso exclusivo de Emserchia y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchia. 6. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchia. 7. Deberá suministrar las licencias originales e instaladas. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. con relación al objeto del presente contrato. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el

desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$60.034.774,80) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pago contra entrega en un 100%, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario Sistemas De Información Adscrito A La Oficina Asesora De Planeación, o quien haga su veces, como supervisor del presente contrato.

**PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017.

**PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. c) **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados

a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSECHÍA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la

modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG- SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el CONTRATISTA en la Carrera 11 A No. 93-35 Piso 2 Bogotá D.C., Tel. 3013033098, E-mail: [info@eforcers.com](mailto:info@eforcers.com) y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

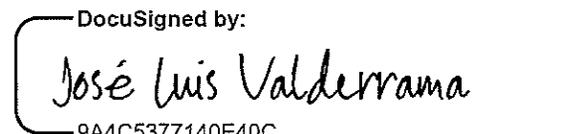
13 ABR 2021

CONTRATANTE



**ANDRÉA MILENA CASTILLO GALEANO**  
 C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota  
 Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA

DocuSigned by:  
  
 9A4C5377140E40C...  
**JOSÉ LUIS ANDRÉS VALDERRAMA GUTIÉRREZ**  
 C.C. No. 79.782.706 de Bogotá D.C.  
 R/L. EFORCERS S.A.S.

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Ortega. / Profesional Universitario DJC.   
 Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación. 